



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Bahía Blanca*

BAHIA BLANCA, 1 de abril de 2009.

VISTO, el proyecto efectuado por la Dirección de la Carrera de Especialización y Maestría en Ingeniería Ambiental de la Facultad Regional Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que en la Facultad Regional se ha iniciado desde el 2007 la implementación de las carreras de posgrados de Especialización y Maestría y cuyo desarrollo ha generado una experiencia que permite mejorar el marco institucional de dichas carreras.

Que se considera igualmente necesario establecer vía un reglamento interno algunas precisiones respecto a condiciones académicas y administrativas.

Que dichas precisiones no contradicen los marcos establecidos por las resoluciones del Consejo Superior sino que las complementan.

Que asimismo se considera necesario establecer condiciones claras para los alumnos que normalmente provienen del campo laboral externo y que por lo tanto el desarrollo académico de dichas carreras debe contemplar su diferenciación con la perspectiva puramente establecida por los ámbitos académicos, sin que esto resulta en una baja de la calidad de las carreras sino en un enfoque que contemple estas diferencias.

Que asimismo la Facultad incentiva la oferta de capacitación de posgrado para sus docentes y profesionales jóvenes investigadores que articulan naturalmente con las funciones del grado académico y la investigación.

Que estas diferencias requieren un acompañamiento especial para los alumnos que provienen de diferentes ámbitos del académico y que esta función debe ser realizada por el Director y el Comité Académico y en este sentido es importante contar con pautas más precisas sobre las que se facilite tomar decisiones.

Que los reglamentos son las pautas de desempeño administrativo y de gestión que complementan lo normado por el marco institucional de la UTN para las carreras de posgrado en general y para estas en particular, pero que la firma del acta compromiso por parte de los inscriptos en la carrera supone mejorar la comunicación y el conocimiento sobre los mismos.

El despacho producido por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.


Dr. Ing. LIBERTO ERCOLI
DECANO


Dr. ARIEL FERNANDO FOCIDI
SECRETARIO COMITÉ DIRECTIVO



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Bahía Blanca

Por ello,

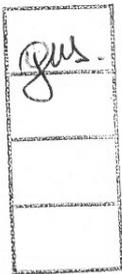
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar en la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional, el Reglamento Interno de las Carreras de Posgrado de Especialización y Maestría que figuran en el ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, elévese a la U.T.N. y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 97/09.



Dr. Ing. LIBERTO ERCOLI
DECANO

Dr. ARIEL FERNANDO EGIDA
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Bahía Blanca

ANEXO I
Resolución N° 97/09.

Reglamento Interno de las Carreras de Posgrado de
Especialización y Maestría

Condiciones Generales y régimen de autofinanciamiento

Cláusulas:

Primera: Las carreras de posgrado de Especialización y Maestría se rigen por la Ordenanza N° 970 que establece el Reglamento de Educación de Posgrado de la UTN y por las Ordenanzas de creaciones respectivas, del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional.

Segunda. La normativa de aprobación de las carreras mencionadas en la cláusula anterior y la de su implementación en el ámbito de la Facultad Regional Bahía Blanca, establecen y aprueban el Director y Comité Académico de las mismas.

Tercero. La Dirección coordinará y monitoreará la evolución académica y administrativa, realizando las gestiones con las áreas institucionales pertinentes.

Tercero: El Director y el Comité Académico cumplirán con las funciones establecidas en la Ordenanza N° 970 que establece el Reglamento de Educación de Posgrado de la UTN (incisos 3.8 - 3.10), que entre sus funciones tiene las de analizar el cumplimiento de las condiciones de inscripción o proponer trayectos de capacitación complementarios según los perfiles de los alumnos, asimismo dicho comité evaluará conjuntamente con el director la evolución académica de la carrera, monitoreando el desempeño de alumnos y docentes.

Cuarta: El Director junto con el Comité Académico realizará el acompañamiento y asesoramiento en la definición del Proyecto de Tesis, pertinencia de los


Dr. Ing. LIBERTO ERCOLI
DECANO


Dr. ARIEL FERNANDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Bahía Blanca

proyectos de Tesis y de los Directores propuestos. Las Tesis de Maestría deberán presentarse dentro de los 2 (dos) años computados a partir de la aprobación del último seminario.

Quinta: Las carreras de posgrado requieren autofinanciarse, por lo que una vez constituido el grupo mínimo de preinscriptos que asegure esta condición, se abrirá la inscripción definitiva.

El costo total de los posgrados se componen de la siguiente manera: (nº -- --) cuotas mensuales por año de estudio para la Especialización y el pago por separado de los seminarios exigidos para cumplimentar el trayecto de la Maestría.

La inscripción será tomada como válida al momento de abonar la primera cuota. La Facultad podrá delegar el cobro de dichas cuotas a otra entidad de la ciudad de Bahía Blanca, mediante la firma del convenio específico correspondiente.

Los alumnos deberán abonar regularmente las cuotas mensuales fijadas para el cursado, del día 1 al 10 de cada mes y por adelantado, conforme al compromiso pactado con la Facultad Regional Bahía Blanca, obrante en Anexo II y III (un ejemplar para el alumno y otro para el legajo).

Sexta: Los alumnos deberán inscribirse en los seminarios del primer cuatrimestre a través del sistema SysAcad en el transcurso de la semana anterior al comienzo de la cursada de la carrera. Se requerirá no acreditar deudas como condición para habilitar el reconocimiento del cursado y aprobación de cada seminario en el sistema SysAcad.

Séptima: Los docentes de cada seminario establecerán la modalidad de evaluación final individual. Las oportunidades para rendir o cumplir con dichas condiciones serán 2 (dos). En caso que por causa debidamente justificada el alumno no pueda concurrir a una de ellas, tendrá opción a solicitar la determinación de una nueva. La vigencia del cursado de los seminarios


Dr. Ing. LIBERTO ERCOLI
SECRETARIO


Dr. ARIEL FERNANDO FERRERO
SECRETARIO CONS. DIRECTIVO



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Bahía Blanca*

se pierde en caso de no alcanzar la aprobación en ninguna de las dos instancias, debiendo recurrar el mismo.

El docente fijará las dos fechas correspondientes a cada instancia de evaluación.

Octava: En el caso que sea factible que el/los seminario/s se repitan en nuevas aperturas de la carrera y sea factible el recursado conforme a lo expresado en la cláusula anterior, se abonará por cada uno de ellos, una mitad de la cuota en cuestión.



Dr. Ing. LIBERTO ERCOLI
DECANO



Dr. ANHEL FERNANDO EGIDI
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Bahía Blanca

ANEXO I
Reglamento Interno de las Carreras de
Posgrado de Especialización y Maestría

ACTA COMPROMISO

Declaro conocer íntegramente el reglamento interno de las Carreras de Posgrado de Especialización y Maestría de la Facultad Regional Bahía Blanca y acepto las siguientes condiciones:

PRIMERA: abonar 12 cuotas mensuales de pesos (\$) por año de estudio de Especialización comenzando en el mes de marzo y finalizando en el mes de marzo del año siguiente. Las cuotas son abonadas a mes adelantado, del día 1 al 10 de cada mes.

SEGUNDA: dado el carácter de autofinanciable de la carrera, la cuota mensual será fija mientras la cantidad de alumnos permita la autofinanciación de la carrera. Cuando no se cumpla esta condición la Facultad podrá ajustar el valor de la cuota mensual.

TERCERA: Si cerrada la inscripción, la cantidad de alumnos inscriptos no permitiera el autofinanciamiento de la carrera, la Facultad podrá disponer no iniciar la misma. Si esto ocurriese la Facultad reintegrará el dinero pagado en concepto inscripción y primera cuota.

Datos del Alumno

Apellido y Nombre:

N° de Documento:

Domicilio:

N° de Legajo:

Firma:


Dr. Ing. LIBERTO ERCOLI
DECANO


Dr. ARIEL FERNANDO EGIDI
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO